

0000061115

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 2315**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 4773**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** jueves, 19 de julio de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** jueves, 19 de julio de 2018 10:56**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1305106583	PADILLA TOALA ANTHONY ABAD	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1301744973	MACIAS MENENDEZ GEORGI ARNALDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1302586894	BOZADA MEZA SARA NATIVIDAD	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de junio de 2018
Escritura Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: **Plazo:**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1173502000	26/11/2015 18:20:21	54056	350.00M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un lote de terreno n. cero dos de trescientos cincuenta metros cuadrados ubicado en la manzana AC en las inmediaciones de la Universidad que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros y linderando POR EL FRENTE con la calle U-Once; POR ATRÁS con lote n. trece de propiedad de la Dra. Syayna Pandzic; POR EL COSTADO DERECHO lote n. siete (03) del Lic. Gonzalo Mora; y POR EL COSTADO IZQUIERDO con lote n. uno del Ing. Miguel Machuca.

Dirección del Bien: Manta**Superficie del Bien:** 350.00M2**Solvencia:** EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN**5.- Observaciones:**

Compra Venta

Lote de terreno signado con el número Vero Dos de la Manzana AC, ubicado en las inmediaciones de la ULEAM del Cantón Manta de la Provincia de Manabí

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (350.00M2)

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

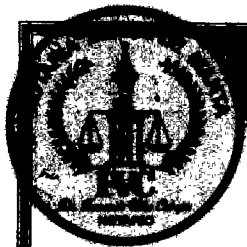
Registrador de la Propiedad

Impreso por: olga_verdesoto

Administrador

jueves, 19 de julio de 2018

Pag 1 de 1



NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO 0000061116

ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE
ENAJENAR**

OTORGAN LOS SEÑORES

SARA NATIVIDAD BOZADA MEZA Y GEORGI ARNALDO

MACIAS MENENDEZ

A FAVOR DEL SEÑOR

ANTHONY ABAD PADILLA TOALA

Y ESTE A FAVOR DEL

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

ESCRITURA No. 20181308006P02940

CUANTIA: USD \$ 81,480.00 E INDETERMINADA

20181308006000410

**AUTORIZADA EL DIA 26 DE JUNIO DEL 2018
COPIA CUARTA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**



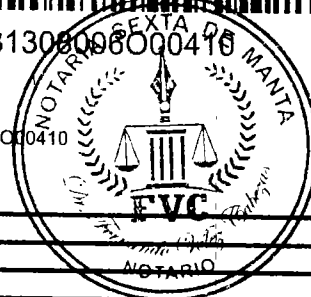
Factura: 002-002-000027704

0000061117



20181308006000410

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000410



NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	26 DE JUNIO DEL 2018, (10:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PADILLA TOALA ANTHONY ABAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305106583
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANTHONY ABAD PADILLA TOALA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305106583

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2018130806P02940
----------------	--------------------------------

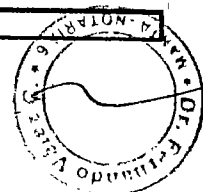
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000410

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	26 DE JUNIO DEL 2018, (10:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PADILLA TOALA ANTHONY ABAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305106583
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANTHONY ABAD PADILLA TOALA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305106583

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2018130806P02940
----------------	--------------------------------






NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 002-002-000027702

0000061118

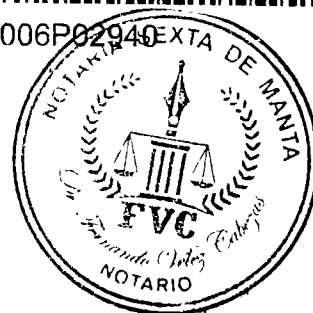


20181308006P02940

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

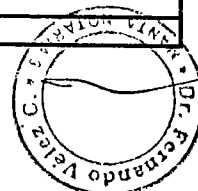
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

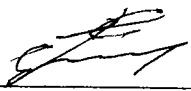


Escritura N°:	20181308006P02940						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JUNIO DEL 2018, (10:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BOZADA MEZA SARA NATIVIDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302586394	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MACIAS MENENDEZ GEORGI ARNALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301744973	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PADILLA TOALA ANTHONY ABAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305106583	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		81480.00					

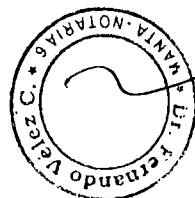
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308006P02940
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JUNIO DEL 2018, (10:21)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	






NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000061119



...rio

ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P02940

FACTURA NÚMERO: 002-002-000027702

COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE:

OTORGN LOS CONYUGES SEÑORES:

**SARA NATIVIDAD BOZADA MEZA Y GEORGI ARNALDO MACIAS
MENENDEZ**

A FAVOR DEL SEÑOR

ANTHONY ABAD PADILLA TOALA

**CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**

OTORGA EL SEÑOR

ANTHONY ABAD PADILLA TOALA,

A FAVOR DEL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

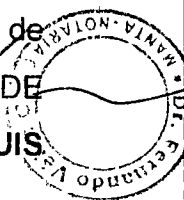
CUANTIA: USD \$ 81.480.00.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

*****AMGC***

Se confieren 4 copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MARTES VEINTISEIS DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí DOCTOR JOSE LUIS





1 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
2 comparecen: por una parte el señor el Ingeniero **HENRY FERNANDO**
3 **CORNEJO CEDEÑO**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
4 **Seguridad Social**, en su calidad de APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según
5 consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente
6 escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL**
7 **BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**", el compareciente es mayor
8 de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Portoviejo en tránsito por la
9 ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave. Amazonas N35-181 y Japón de la
10 ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo controversias.ph@biess.fin.ec); por
11 otra parte, los cónyuges señores: **SARA NATIVIDAD BOZADA MEZA Y**
12 **GEORGI ARNALDO MACIAS MENENDEZ**, con C.C. Nos. 1302586894 y
13 1301744973 respectivamente, casados entre si, por sus propios y personales
14 derechos, y a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les
15 podrá llamar "**LA PARTE VENDEDORA**"; los comparecientes son de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Avenida 114
17 Calle J7, Telef. 0989174878, de esta ciudad de Manta; y por último el señor
18 **ANTHONY ABAD PADILLA TOALA**, de estado civil divorciado, por sus
19 propios y personales derechos, a quien en adelante se llamará "**LA PARTE**
20 **COMPRADORA Y/O DEUDOR HIPOTECARIO**", EL compareciente es de
21 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la Calle U11 y
22 Avenida U3, teléfono 0984916023, correo electrónico anthopat@gmail.com, de
23 la Ciudad de Manta; todos legalmente capaces, y a quienes de conocer doy fe,
24 quienes me presentaron sus documentos de identidad, los mismos que en
25 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y,
26 me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
27 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
28 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a



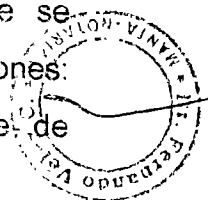
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000061120



1 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sirvase
2 incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de
3 gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se
4 otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:
5 **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:**
6 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte,
7 **LOS SEÑORES SARA NATIVIDAD BOZADA MEZA Y GEORGI ARNALDO**
8 **MACIAS MENENDEZ,** con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón:
9 Manta, AVENIDA 114 CALLE J7, teléfono: 0989174878; que en adelante se
10 llamarán "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, **EL SEÑOR ANTHONY**
11 **ABAD PADILLA TOALA,** con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí,
12 Cantón: Manta, CALLE U11 Y AVENIDA U3, teléfono: 0984916023, correo
13 electrónico: anthopta@gmail.com; que en lo posterior se llamarán "**LA PARTE**
14 **COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de
15 compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
16 **ANTECEDENTES.- LOS SEÑORES SARA NATIVIDAD BOZADA MEZA Y**
17 **GEORGI ARNALDO MACIAS MENENDEZ,** es propietario de un inmueble,
18 consistente en un lote de terreno, signado con el Número Cero Dos de la
19 Manzana AC, ubicada en las Inmediaciones de la Universidad, que mide de
20 frente catorce metros y de fondo veinticinco metros, el inmueble fue adquirido
21 mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública
22 Primera del Cantón Manta, con fecha **29 de octubre de 1993**; e inscrita en el
23 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **01 de diciembre de**
24 **1993.** Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La
25 Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se agrega como documento
26 habilitante, para la perfección de este instrumento. El inmueble que se
27 encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
28 **FRENTE:** Con calle U-once; **ATRAS:** Con del Lote Número Trece, de





1 propiedad de la Dra. Syayna Pandzic; **COSTADO DERECHO:** Con Lote
2 Número Siete (03) del Lic. Gonzalo Mora; **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote
3 Número Uno, del Ing. Miguel Machuca; **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE**
4 **TERRENO TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**
5 **(350.00M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes
6 expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES SARA NATIVIDAD**
7 **BOZADA MEZA Y GEORGI ARNALDO MACIAS MENENDEZ,** dan en venta y
8 perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA EL SEÑOR**
9 **ANTHONY ABAD PADILLA TOALA,** el inmueble, consistente en un lote de
10 terreno, signado con el Número Cero Dos de la Manzana AC, ubicada en las
11 Inmediaciones de la ULEAM del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El
12 mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y
13 dimensiones: **FRENTE:** Con calle U-once, con catorce metros (14.00m);
14 **ATRAS:** Con del Lote Número Trece de propiedad de la Dra. Syayna Pandzic,
15 con catorce metros (14.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número Siete
16 (03) del Lic. Gonzalo Mora, con veinticinco metros (25.00m); **COSTADO**
17 **IZQUIERDO:** Con Lote Número Uno, del Ing. Miguel Machuca, con veinticinco
18 metros (25.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO**
19 **TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (350.00M2).** Medidas
20 acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de
21 Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación
22 Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del
23 Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad.
24 **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente
25 compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es
26 de **OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100**
27 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$81.480,00);**
28 valor que LA PARTE COMPRADORA, EL SEÑOR ANTHONY ABAD



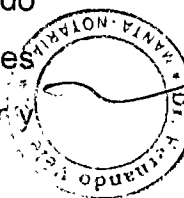
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000061121



1 PADILLA TOALA, paga a LA PARTE VENDEDORA, **LOS SEÑORES SARA**
2 **NATIVIDAD BOZADA MEZA Y GEORGI ARNALDO MACIAS MENENDEZ**,
3 con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de
4 Seguridad Social el cual será acreditado en la cuenta bancaria de **LA PARTE**
5 **VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no
6 tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.
7 **CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA**, declara que está
8 conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón
9 transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y
10 goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes
11 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera
12 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,
13 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse
14 nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE**
15 **COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e
16 irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito
17 para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad
18 concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto
19 del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así
20 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
21 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad
22 que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. **LA PARTE**
23 **COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez
24 que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende
25 adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el
26 mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado
27 entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones
28 de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y





1 vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:**
2 Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de
3 este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto,
4 dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes
5 de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE
6 COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE
7 VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al
8 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido
9 el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA
10 declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se
11 encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta
12 del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como
13 documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara
14 que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que
15 no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de
16 partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE
17 COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en
18 seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION**
19 **DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son
20 por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la
21 plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo
22 serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA,
23 autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la
24 presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA:**
25 **ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del
26 presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos
27 intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en
28 el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000061122



1 ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario de elección del
2 demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA**
3 **ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**
4 **COMPARECIENTES:** a) por una parte, Ingeniero **HENRY FERNANDO**
5 **CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad
6 de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:
7 controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto
8 Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO**
9 **ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica
10 se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual
11 adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, **EL**
12 **SEÑOR ANTHONY ABAD PADILLA TOALA**, con dirección domiciliaria:
13 Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE U11 Y AVENIDA U3, teléfono:
14 0984916023, correo electrónico: anthopat@gmail.com; a quienes en lo
15 posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes
16 son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de
17 instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre
18 y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE**
19 **HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**
20 **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) **EL BANCO** es una institución financiera
21 publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y
22 Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos
23 para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
24 Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR ANTHONY ABAD PADILLA TOALA**,
25 en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de
26 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones
27 económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de crédito
28 de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo





1 facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por ✓
2 **LA PARTE DEUDORA.** c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este
3 instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno,
4 signado con el Número Cero Dos de la Manzana AC, ubicada en las
5 Inmediaciones de la ULEAM del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d)
6 Los antecedentes de dominio son: **LA PARTE DEUDORA**, adquiere el referido
7 inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LOS SEÑORES**
8 **SARA NATIVIDAD BOZADA MEZA Y GEORGI ARNALDO MACIAS**
9 **MENENDEZ**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa,
10 que antecede en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su
11 protocolización, como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del
12 Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de
13 Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, con
14 fecha **29 de octubre de 1993**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del
15 Cantón Manta, con fecha **01 de diciembre de 1993**. Los demás antecedentes
16 reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta; que
17 se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA** ✓
18 **ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
19 obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere
20 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas
21 a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al
22 monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido,
23 ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo
24 vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta,
25 ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que
26 las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,
27 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos,
28 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000061123



1 las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
2 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
3 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo
4 intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE
5 DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
6 Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble
7 de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
8 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**
9 **GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes
10 linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con calle U-once, con catorce metros
11 (14.00m); **ATRAS:** Con del Lote Número Trece de propiedad de la Dra.
12 Syayna Pandzic, con catorce metros (14.00m); **COSTADO DERECHO:** Con
13 Lote Número Siete (03) del Lic. Gonzalo Mora, con veinticinco metros
14 (25.00m); **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número Uno, del Ing. Miguel
15 Machuca, con veinticinco metros (25.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL**
16 **DE TERRENO TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**
17 **(350.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
18 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE
19 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
20 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por
21 parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación
22 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA
23 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
24 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
25 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara
26 que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la
27 cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
28 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las





1 ~~países~~ LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer
2 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
3 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y
4 hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los
5 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
6 consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se
7 hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros,
8 sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito
9 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,
10 EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total
11 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado,
12 sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las
13 obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de
14 pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para
15 pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca
16 corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la
17 normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en
18 Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier
19 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser
20 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
21 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
22 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por
23 este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas
24 y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el
25 futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación,
26 naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente
27 e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a
28 tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO
0000061124



1 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
2 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
3 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el
4 gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los
5 documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas
6 sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e
7 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
8 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
9 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

10 **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la
11 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
12 satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
13 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
14 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional,
15 para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
16 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
17 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
18 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
19 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las
20 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
21 Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de
22 la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
23 del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE
24 DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en
25 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados
26 por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier
27 persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones
28 posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será





1 debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del
2 BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a
3 su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso
4 de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos
5 amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula
6 será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE
7 DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la
8 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para
9 propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código
10 Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe
11 ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
12 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera
13 sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u
14 obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos
15 en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o
16 formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas
17 sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO,
18 aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás
19 obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por
20 vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de
21 todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y
22 honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real
23 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE
24 DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o
25 cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere
26 enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,
27 embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o
28 por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO
0000061125



- 1 deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal, o no vengán para con sus
2 trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de
3 Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios
4 de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE
5 DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos
6 municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que
7 sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble
8 que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus
9 mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA
10 PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio
11 con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u
12 otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio;
13 h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución
14 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
15 de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
16 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE
17 DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales,
18 colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En
19 caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales
20 relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
21 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE
22 DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin
23 distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS
24 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE
25 DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se
26 contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas
27 correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones
28 impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación





1 de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En
2 caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la
3 operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al
4 autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a
5 aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r)
6 Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del
7 presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE
8 DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar
9 y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de
10 esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la
11 sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables
12 con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE
13 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya
14 otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se
15 encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la
16 demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de
17 los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los
18 efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La
19 hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando
20 hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta
21 tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
22 DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago
23 de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas
24 veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la
25 inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá
26 exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de
27 sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme
28 a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000061126



1 BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto
2 Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen
3 que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han
4 sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado
5 contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar
6 con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente
7 constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas
8 aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
9 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá
10 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte
11 del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
12 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
13 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
14 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
15 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
16 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora
17 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados
18 por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO
19 determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia
20 del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de
21 seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de
22 siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago
23 el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la
24 póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
25 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE
26 DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
27 citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo
28 contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra





1 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
2 hipotéquen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE
3 DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para
4 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
5 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
6 deudores. desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
7 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como
8 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
9 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
10 que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
11 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
12 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
13 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE
14 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
15 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
16 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
17 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
18 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
19 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
20 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA
21 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
22 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
23 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
24 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
25 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
26 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
27 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
28 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier



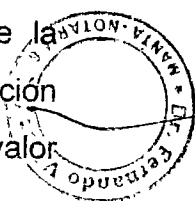
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000061127



1 responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual
2 forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar,
3 transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos
4 de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas
5 jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara
6 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que
7 tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.
8 **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más
9 gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que
10 posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son
11 de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los
12 gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos
13 que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere
14 conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso
15 por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores
16 respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato
17 corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
18 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**
19 **INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a
20 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución
21 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad
22 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción
23 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
24 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
25 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
26 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
27 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
28 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor





1 del Crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
2 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
3 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: CUANTÍA.-** La
4 cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO**
5 **SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el
6 presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
7 competentes de esta ciudad o de la que elija EL ACREEDOR y en caso de
8 ejercerse la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o
9 mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces
10 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
11 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
12 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por
13 parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
14 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del
15 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS, al
16 respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General
17 de Procesos y demás Legislación Vigente. **DÉCIMO OCTAVA.**
18 **ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el
19 contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta
20 escritura, por así convenir a sus intereses. Usted señor Notario se servirá
21 agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de
22 este instrumento. (Firmado) Doctor Jorge Hernán Villacís López, Foro
23 de Abogados trece guión mil novecientos ochenta y cinco guión veinticuatro,
24 Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. **(HASTA**
25 **AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta.
26 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
27 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes
28 por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de



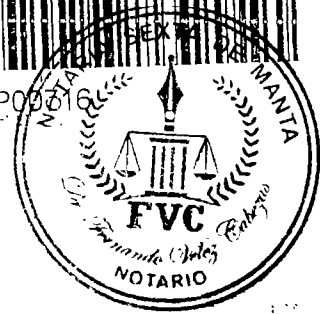
Factura: 001-002-000079171



0000061128



20181701036P00716



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ENERO DEL 2018, (11:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO-ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

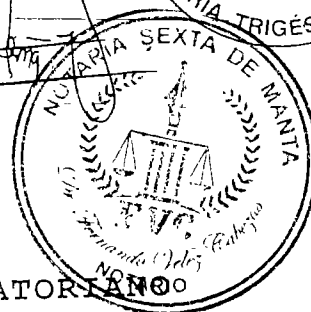


Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000061129

2018 17 01 36 P



PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

***** JLAB *****

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy
viernes veintiséis (26) de Enero del año
dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
ZURITA, en su calidad de Gerente General
Subrogante y Representante Legal del BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
certificada de la acción de personal que se



Adjunta como documento habilitante; a quien
conocer doy fe, en virtud de haberme
presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000061130



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 poder especial contenido en las siguientes
2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE
3 Comparece el Magister Francisco Javier
4 Vizcaino Zurita, mayor de edad,
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
6 casado, en su calidad de Gerente General,
7 Subrogante, y como tal Representante Legal
8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social, conforme consta de los
10 documentos que se adjuntan como
11 habilitantes y a quien en adelante se
12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
15 es una institución financiera pública
16 creada por mandato constitucional, cuyo
17 objeto social es la administración de los
18 fondos previsionales del IESS, bajo
19 criterios de banca de inversión. Dos) Según
20 el artículo cuatro (4) de su Ley
21 constitutiva el BIESS se encarga de
22 ejecutar operaciones y prestar servicios
23 financieros a sus usuarios, afiliados y
24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY
26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado
27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
28 BIESS, Encargado, mediante Acción de

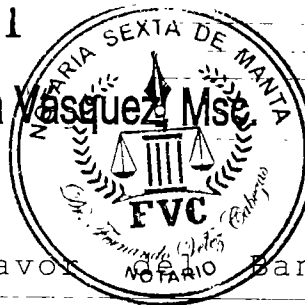


Personal número cero nueve uno (091), de
Fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

0000061131

Ab. María Augusta Peña Vásquez Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
3 en todas sus variantes y productos
4 contemplados en el Manual de Crédito del
5 BIESS. **Dos)** Suscribir a nombre del BIESS
6 las tablas de amortización, notas de
7 cesión, cancelaciones de hipoteca,
8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
9 públicas de constitución y cancelación de
10 hipotecas y cualquier documento legal,
11 público o privado, relacionado con el
12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
14 otorguen a favor del BIESS. **Tres)** Suscribir
15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
16 con los créditos hipotecarios concedidos
17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
19 como también cualquier documento público o
20 privado relacionado con la adquisición de
21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
23 por parte de cualquier tercera persona,
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
25 ello la suscripción de endosos, cesiones
26 y/o cualquier otro documento que fuera
27 menester a efectos de que se perfeccione la
28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



se en documento público o privado. Cuatro)
El presente poder podrá ser delegado total
parcialmente únicamente previa
autorización expresa y escrita del
representante legal del MANDANTE. CUARTA:
REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
cese definitivamente por cualquier motivo
en sus funciones como servidor del Banco
del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social, o cuando así lo dispusiera EL
MANDANTE, este poder será revocado por
escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
presente mandato dada su naturaleza es a
título gratuito. Usted señor Notario, se
servirá agregar las formalidades de estilo
necesarias para la plena validez de este
instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
textualmente que es ratificada por el
compareciente, la misma que se encuentra
firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
Abogada con matrícula profesional número
diez mil seiscientos cuarenta y siete del
Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
otorgamiento de esta escritura pública se
observaron los preceptos legales que el
caso requiere y leída que le fue al
compareciente, éste se afirma y ratifica en
todo su contenido, firmando para

0000061132

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 constancia, junto conmigo,
2 acto, quedando incorporada al protocolo de
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4
5
6

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 C.C. 1208974595

9

10

11

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000079171

LA NO



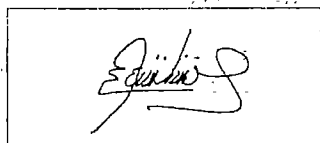
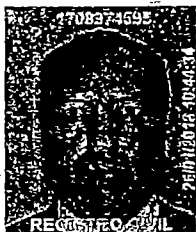
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000061133



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. _____

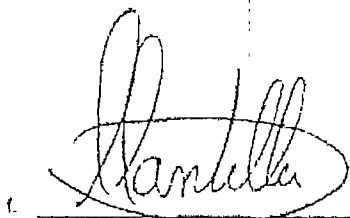
1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018


Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

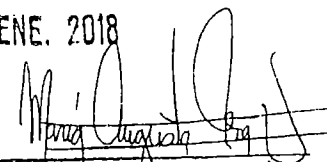

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: _____ Folio (s) _____

Quito-DM, 26 ENE. 2018




Ab. María Augusta Peña Vásquez, MSc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, y en
fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**,
de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada
por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,
debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y
fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



DOY FE: Que el documento que antecede
en..... fojas utiles, es certificación de
documento exhibido en copia certificada
que me fue presentada para su constancia.

Manta. 26 JUN 2018

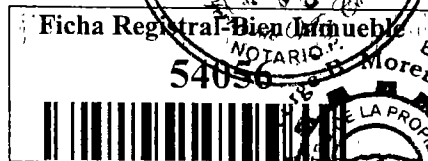
Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec

0000061134



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18011125, certifico hasta el día de hoy 14/05/2018 13:41:50, la Ficha Registral Número 54056.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura jueves, 26 de noviembre de 2015

Parroquia : MANTA

Superficie del Bien

Información Municipal

Dirección del Bien: Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno n. cero dos de trescientos cincuenta metros cuadrados ubicado en la manzana AC en las inmediaciones de la Universidad que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros y linderando POR EL FRENTE con la calle U-once; POR ATRÁS con lote n. trece de propiedad de la Dra. Syayna Pandzic; POR EL COSTADO DERECHO lote n. siete (03) del Lic. Gonzalo Mora; y POR EL COSTADO IZQUIERDO con lote n. uno del Ing. Miguel Machuca.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2359 01/dic/1993	1 653	1 653

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 01 de diciembre de 1993

Número de Inscripción: 2359

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4339

Folio Inicial 1 653

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final 1 653

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de octubre de 1993

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Entrega de Terreno. La UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI representada por el Rector Dr. Medardo Mora Solórzano y el Lic. Salvador Acebo Pachay, Pres. de la Asoc. de profesores, entregan y otorgan un lote de terreno n. cero dos de trescientos cincuenta metros cuadrados ubicado en la manzana AC en las inmediaciones de la Universidad que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros y linderando POR EL FRENTE con la calle U-once; POR ATRÁS con lote n. trece de propiedad de la Dra. Syayna Pandzic; POR EL COSTADO DERECHO lote n. siete (03) del Lic. Gonzalo Mora; y POR EL COSTADO IZQUIERDO con lote n. uno del Ing. Miguel Machuca.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302586894	BOZADA MEZA SARA NATIVIDAD	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000075	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

Certificación impresa por : laura_tigua

Ficha Registral: 54056

lunes, 14 de mayo de 2018

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 14 MAY 2018

HORA:





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

COMPRA VENTA

<< Total Inscripciones >>

Numero de Inscripciones

1

1



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:41:51 del lunes, 14 de mayo de 2018

A petición de: TOMALA PINTO JESUS JACINTO

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

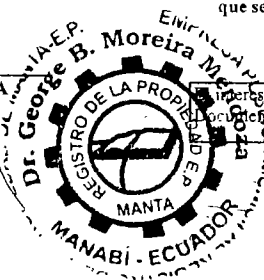
1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta, E.O.

Fecha. 14 MAY 2018

HORA:

0000061135



Nº 120280

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

BOZADA MEZA SARA NATIVIDAD

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

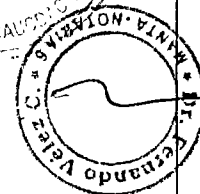
17 ABRIL 2018
Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:
1173502000 IMD. ULEAM MZ-AC LOTE # 02

Manta, diez y siete de abril del dos mil dieciocho

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Calle 9 y Calle 9 - Telef: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0089795

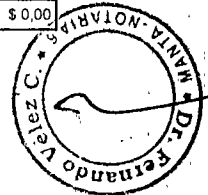
1/8/2018 10:02

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
47-35-02-000	350,00	\$ 36 527,78
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.
BOZADA MEZA SARA NATIVIDAD		1302586894

1/8/2018 12:00 SOLÓRZANO MENDOZA MAYRA STEFANIE
El lote se encuentra
registrado como 3ra edad

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
IMD ULEAM MZ-AC LOTE # 02	2018	318130	689795
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	\$ 2,77	(\$ 1,11)	\$ 1,66
MEJORAS 2012	\$ 3,70	(\$ 1,48)	\$ 2,22
MEJORAS 2013	\$ 6,88	(\$ 2,75)	\$ 4,13
MEJORAS 2014	\$ 7,26	(\$ 2,90)	\$ 4,36
MEJORAS 2015	\$ 3,44	(\$ 1,38)	\$ 2,06
MEJORAS 2016	\$ 0,35	(\$ 0,14)	\$ 0,21
MEJORAS 2017	\$ 8,29	(\$ 3,32)	\$ 4,97
MEJORAS HASTA 2010	\$ 46,82	(\$ 18,73)	\$ 28,09
SOLAR NO EDIFICADO	\$ 73,06		\$ 73,06
TASA DE SEGURIDAD	\$ 7,31		\$ 7,31
TOTAL A PAGAR			\$ 128,07
VALOR PAGADO			\$ 128,07
SALDO			\$ 0,00



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA 000090523

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

BOZADA MEZA SARA NATIVIDAD

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

CIUD. ULEAM MZ-AC L# 02

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:

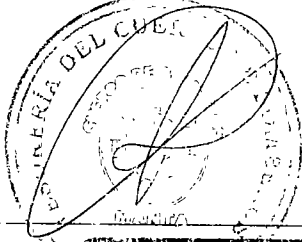
VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

18/04/2018 14:58:28

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



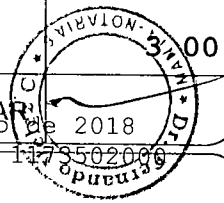
VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 00

VALIDO HASTA: martes, 17 de julio de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 1178502000



ORIGINAL CUENTE



Manta



INFORME DE REGULACION URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

0000061130



FECHA DE INFORME: 03-05-2018

Nº CONTROL: 0003355

PROPIETARIO:

UBICACIÓN:

C. CATASTRAL:

PARROQUIA:

BOZADA MEZA SARA NATIVIDAD

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

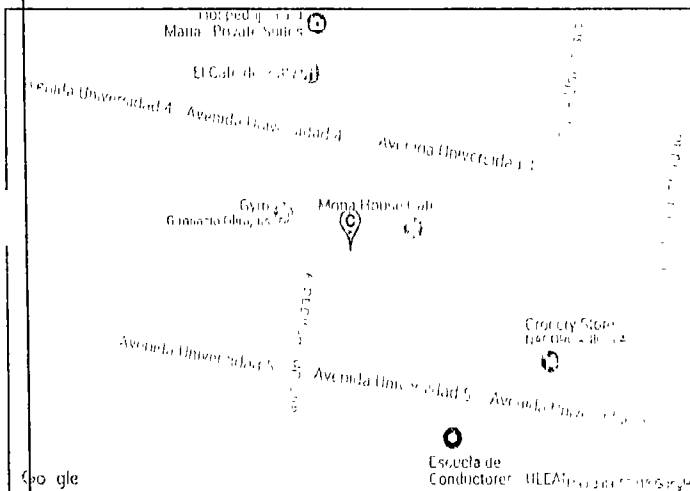
IMD. ULEAM MZ-AC LOTE # 02

1173502000

MANTA



UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

Nº 0065123

OCUPACIÓN DE SUELO

AI SLADA A

LOTE MIN:

300

FRENTE MIN:

10

N. PISOS:

4

ALTURA MÁXIMA

14.00

COS:

0.50

CUS:

2.00

FRENTE:

3

LATERAL 1:

2

LATERAL 2:

2

POSTERIOR:

2

ENTRE BLOQUES:

6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 14.00m con calle U-ONCE
ATRÁS: 14.00m con lote nº 13 de propiedad de la Dra. Syayna Pandzie
C. IZQUIERDO: 25.00m con lote nº 1 del Ing. Miguel Machuca
DERECHO: 25.00m con Lic. Gonzalo Mora
ÁREA TOTAL: 350,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

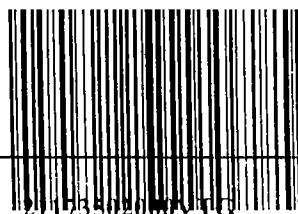
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos, trámites de hipoteca o préstamos, trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

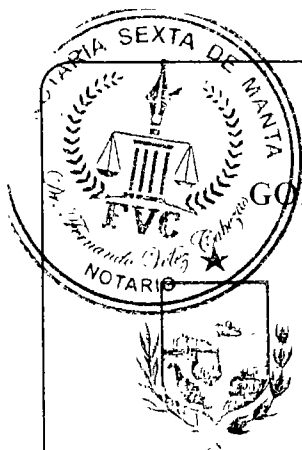
OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 451145

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0151145

Fecha: 16 de abril de 2018

No. Electrónico: 57198

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-35-02-000

Ubicado en: IMD. ULEAM MZ-AC LOTE # 02

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 350,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1302586894

BOZADA MEZA SARA NATIVIDAD

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 36527,78

CONSTRUCCIÓN: 0,00

36527,78

Son: TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

Impreso por: MARIS REYES 16/04/2018 9:20:27



0000061137

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome gabriela_solorzano! [Log Out]



Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avaluo de Remate](#)
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	17	35	02	.000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario		

Mostrar Construcción Eliminadas:

Las construcción que han sido eliminadas aparecerán de color rojo y no afectan al valor de la Construcción.

2018-2019 ▼ 2018 ▼

	Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar
Editar	1	SI	1/3/2012 12:00:00 AM	0.00	0	0
Eliminar						

Total de Construcción Sin Depreciar:

0

Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar:

0

Total de Construcción Depreciado:

0

Total de Construcción Eliminados Depreciado:

0

Total de Avaluo:

36527.7800000000

Total:

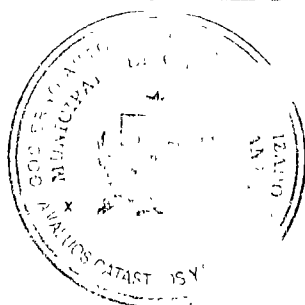
36527.7800000000



Manta

194.170.16.232 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF





	Sector	Manzana	Lote	PH
Nuevo	17	35	02	000

Nuevo

Editor,

Editor:

Blogue

Asigna

Report

Nota	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
------	-------------	----------	--------------	--------	-----------

Historial Cambio de Dominio Historial de Lote Historial de Pisos Historial de Propietario

Apellidos	Nombres	%
<u>Ver</u>	BOZADA MEZA SARA NATIVIDAD	100.00



Manta



194.170.16.232 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



Uleam

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

0000061136

Órgano Colegiado Académico Superior



RCU-SO-004-No.079-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...);

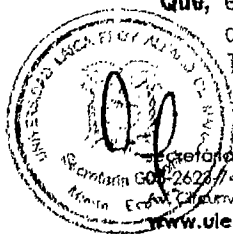
Que, en las Escrituras Públicas de compra-venta de terrenos consta en los **ANTECEDENTES**, que los profesores, empleados y trabajadores de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, mediante bonificación extraordinaria y especial, adquirieron terrenos para destinarlos a una Ciudadela para futuras viviendas de sus Profesores y empleados;

Que, las Asociaciones de Profesores y de Empleados y Trabajadores, distribuyeron lotes de terrenos a sus Miembros, mediante sorteos que efectuaron las respectivas Directivas de las Asociaciones;

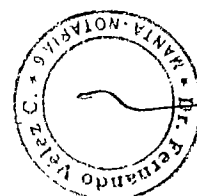
Que, el Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del lunes 21 de noviembre de 1988, resolvió, que ningún profesor, empleado o trabajador propietario de un lote de terreno ubicado en la Ciudadela Universitaria, podrá venderlo sin el previo consentimiento del Honorable Consejo Universitario, siempre que sea a favor de un profesor, empleado o trabajador de la propia Universidad;

Que, el Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del lunes 20 de febrero de 1995, resolvió, que la transferencia de terrenos ubicados en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la institución, se podrá hacer con familiares en primer grado de consanguinidad,

Página 1 de 3



correo@uleam.edu.ec
Remisión 004-2622/40 ext 117 / 05-2622-745
Manabí Ecuador, Calificación: Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Uleam

UNIVERSIDAD DE EL ECUADOR
ELOY ALFARO DE MANABI

0000061139

Órgano Colegiado Académico Superior



es decir, a padres o hijos, debiendo el propietario del lote de terreno solicitar autorización por escrito, posteriormente, se amplió a terceros, con informe de las Asociaciones de Profesores, Empleados y Trabajadores, según el caso. Esta resolución fue notificada a las Registradurías de la Propiedad y a las Notarías de los cantones Manta y Montecristi;

Que, las Notarías de los cantones Manta y Montecristi, para la elaboración de la Minuta correspondiente, solicitan resolución del Consejo Universitario;

Que, las Empresas Públicas Registradurías de la Propiedad de los cantones Manta y Montecristi, requieren para el registro de Escrituras Públicas de lotes de terrenos ubicados en las Ciudades de Profesores, Empleados y Trabajadores de la universidad, autorización escrita del Máximo Órgano Colegiado Académico Superior;

Que, mediante oficio s/n de fecha 21 de mayo de 2018. La Lic. Sara Natividad Bozada Meza, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1302586894, docente de la Universidad, solicita al Máximo Órgano Colegiado Académico Superior, autorización para el traspaso de dominio del lote de terreno No.02 de la manzana "AC" con una área de terreno de 350.00 metros cuadrados, ubicado en la Ciudadela Universitaria (parroquia Manta - cantón Manta), a favor del señor Anthony Abad Padilla Toala, portador de la cédula de ciudadanía No. 1305106583;

Que, existe la solicitud expresa del titular que manifiesta su deseo de transferencia, misma que está dirigida al señor Rector y adjunta documentos habilitantes para el proceso;

Que, la Lic. Sara Natividad Bozada Meza, docente de la institución, ha presentado la escritura de su lote de terreno, debidamente registrada en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Manta;

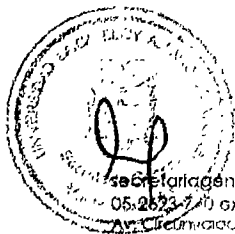
Que, a través de Memorándum No. ULEAM-R-2018-2678-M de 23 de mayo de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, solicita que se incorpore dentro de la agenda del Órgano Colegiado Académico Superior de la Sesión Ordinaria No. 004-2018, la petición presentada por la Lic. Sara Natividad Bozada Meza, docente de la institución;

Que, el tratamiento de la comunicación que antecede, consta en el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 004-2018, de 30 de mayo de 2018; y,

- En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

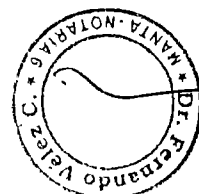
RESUELVE:

Artículo Único: Autorizar la solicitud de traspaso de dominio del lote de terreno No.02 de la manzana "AC" con una área de terreno de 350.00 metros cuadrados, ubicado en la ciudadela Universitaria (parroquia Manta - cantón Manta), presentada por la Lic. Sara Natividad Bozada Meza, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1302586894 docente de la institución, a favor del Sr. Padilla Toala Anthony Abad, portador de la cédula de ciudadanía No. 1305106583.



secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2622-745 ext 117 / 05-2622-745
Av. Universidad, Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Página 2 de 3



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Uleam
UNIVERSIDAD
ELOY ALFARO DE MANABÍ

0000061140

Órgano Colegiado Académico Superior



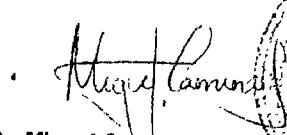
DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento Procuraduría y Fiscalía.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lic. Sara Natividad Bozada Meza, docente de la institución y al señor Padilla Toala Anthony Abad.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asociación de Profesores.

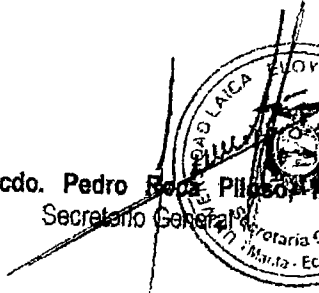
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2018, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCAS



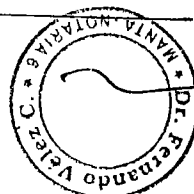

Lcdo. Pedro Pineda
Secretario General



ECHT.

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Página 3 de 3



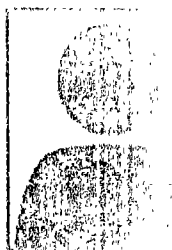
PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000061141



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301744973 ✓

Nombres del ciudadano: MACIAS MENENDEZ GEORGI ARNALDO ✓

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE
VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 26 DE ENERO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: SARA BOZADA M

Fecha de Matrimonio: No Registra

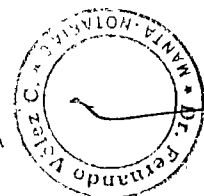
Nombres del padre: FLAVIO MACIAS

Nombres de la madre: GILMA MENENDEZ

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2009

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-131-27951



185-131-27951

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANA 130174497-3
 MACIAS MENENDEZ GEORGI ARNALDO
 MANABÍ / SANTA ANA / SANTA ANA
 28 JUNIO 1953
 0000 00038 M
 MANABÍ / SANTA ANA
 SANTA ANA 1953
 NOTARIO



ECUATORIANA***** E244314442
 CASADO SARA BOZADA M
 SECUNDARIA CHOPER PROFESIONAL
 FLAVIO MACIAS
 GILMA MENENDEZ
 MANTA 14/01/2009
 14/01/2021
 0670109




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

044
 JUNTA No

044 - 242
 NÚMERO

1301744973
 CÉDULA

MACIAS MENENDEZ GEORGI ARNALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
 PROVINCIA

MANTA
 CANTÓN

MANTA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA 1

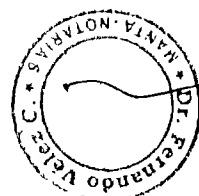


Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado en...
 días útiles.

Manta,

25 JUN 2010

Dr. Fernando Velaz Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





0000061142



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302586894

Nombres del ciudadano: BOZADA MEZA SARA NATIVIDAD

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/NOBOA

Fecha de nacimiento: 25 DE DICIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACIAS M GEORGI

Fecha de Matrimonio: No Registra

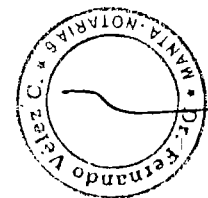
Nombres del padre: BOZADA PONCE JUAN SERVELION

Nombres de la madre: MEZA VELIZ ANGELICA ALFARINA

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2018

Emissor. KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-131-27982



180-131-27982

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTA: Este documento es una copia de la cédula de identidad original.

130258689-4

CELULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BOZADA MEZA
SARA NATIVIDAD
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
26 DE MAYO
1982
FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
GEORGI
MACIAS M




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER

E11332122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BOZADA PONCE JUAN SERVELION

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEZA VELIZ ANGELICA ALFARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-03

Director General

Tramite

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

011 JUNTA No

011 - 263 NÚMERO

1302586894 CEDULA

BOZADA MEZA SARA NATIVIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

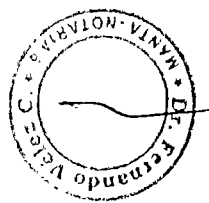
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1




Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
Manta,

26 JUN 2018

Dr. Fernando Velazco Velazco
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



0000061143

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305106583

Nombres del ciudadano: PADILLA TOALA ANTHONY ABAD

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

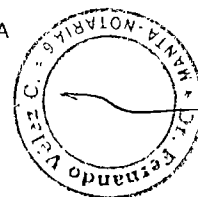
Nombres del padre: PADILLA MENOSCAL VIRGILIO

Nombres de la madre: TOALA MENOSCAL ZOILA

Fecha de expedición: 19 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-131-27906



189-131-27906

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





**PADILLA TOALA
ANTHONY ARAD**
MARIACHI
JIPLIAPA
JIPLIAPA

IDENTIFICACION 1968-02-12
MARIACHI ECUATORIANA
HOMBRE
DIVORCIADO

130510658-2

BACHILLERATO ESTUDIANTE

PADILLA MENDOZAL VIGILIN

TOALA MENDOZAL ZOLA

RODRIGUEZ
2018-02-19

2020-02-19

ANEXO 122



3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

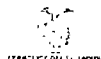


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, *[Handwritten signature]*
rojas utiles.

Manta,

26 JUN 2018

[Handwritten signature]
Dr. Fernando Velazquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DE VOTACION



057

057 - 387

1305106583

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

PADILLA TOALA ANTHONY ARAD
APellidos y Nombres



MARIACHI
PROVINCIA

GRUPO 387

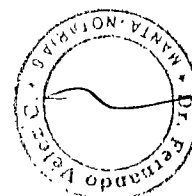
MANTA

ZONA 1

CANTON

MANTA

PARROQUIA



0000061144



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 187-133-94646



187-133-94646

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

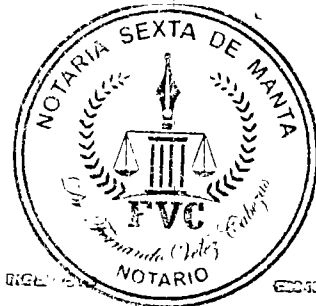


REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
MAIABI
CHONE
ELOY ALFARO
1987-07-23
EQUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO

131225433-5



SUPERIOR
CORNEJO CERVANTES FERNANDO
CEDEÑO ACOSTA GLORIA ELINDA
FORTOVELLO
2317-02-17
2317-02-17

[Signature]

[Signature]

DECLARACION DE NOTARIAL
10 DE JUNIO DE 2018

019

019 - 140

1312254335

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES



MAIABI
CHONE
ELOY ALFARO
1987-07-23
EQUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

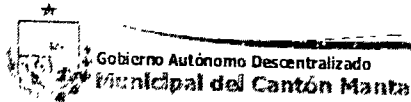
Manta,

13 JUN 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



0000061145



COMPROBANTE DE PAGO



28/06/2018 16:44:24

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$81480 00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-17-35-02-000	350,00	36527,78	345762	26518

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302586894	BOZADA MEZA SARA NATIVIDAD	IMD ULEAM MZ-AC LOTE # 02	Impuesto principal	814,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	244,44
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	1058,44
1305106583	PADILLA TOALA ANTHONY ABAD		VALOR PAGADO	1058,44
			SALDO	0,00

EMISION: 28/06/2018 16:44:23 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO
MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELA
Fecha: _____ Hora: _____



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV).

T149985766
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000061146



1 acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo
2 cual, doy fe.-

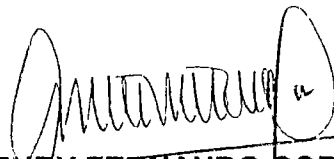
3

4

5

6

7


ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

8

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

9

C.C. No. 1312254335

10

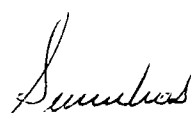
RUC 1768156470001

11

12

13

14


SARA NATIVIDAD BOZADA MEZA.-

15

C.C. No. 1302586894

16

17

18

19


GEORGI ARNALDO MACÍAS MENÉNDEZ.-

20

C.C. No. 1301744973

21

22

23


ANTHONY ABAD PADILLA TOALA.-

24

C.C. 1305106583

25

26

27

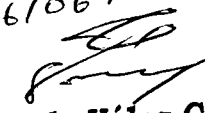
28

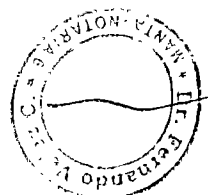

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta CUARTA copia que la seño.
signo y firmo.

Manta, a

26/06/2018


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



0000061147

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2315

Número de Repertorio:

4773

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2315 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305106583	PADILLA TOALA ANTHONY ABAD	COMPRADOR
1301744973	MACIAS MENENDEZ GEORGI ARNALDO	VENDEDOR
1302586894	BOZADA MEZA SARA NATIVIDAD	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1173502000	54056	COMPRAVENTA

Observaciones:

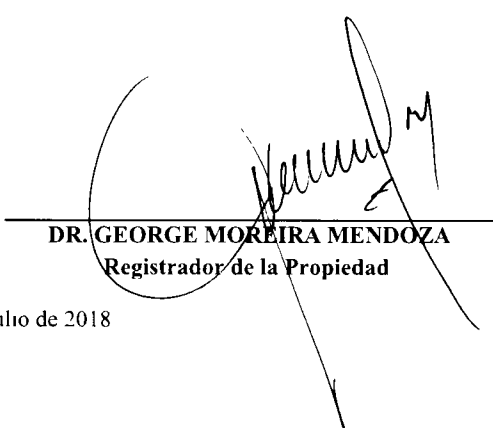
Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 19-jul./2018

Usuario: olga_verdesoto

P. V.


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 19 de julio de 2018